

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEPÓSITO LEGAL AV-1-1958

<p>ADMINISTRACION: Diputación Provincial.-Sancho Dávila, 4 Teléfono: 21 10-63</p>	<p>PRECIOS DE SUSCRIPCION: Un trimestre : 750 ptas. Un semestre 1250 " Un año 2.000 "</p>	<p>ANUNCIOS: Línea o fracción de línea.....40 ptas. Franqueo concertado, 06/3</p>
---	---	---

Número 1.953

DIPUTACION PROVINCIAL DE AVILA

PLANES PROVINCIALES

DEVOLUCION DE FIANZA

Por D. Juan José Varas Vilches, contratista de obras, domiciliado en calle Virgen de la Inmaculada n.º 50 de Avila, se ha solicitado la devolución de fianza que tiene constituida en Aval emitido por el Banco de Santander, Sucursal de Avila, en la Depositaria Provincial, con fecha 16 de diciembre de 1981 por un importe de CINCUENTA Y SEIS MIL PESETAS, (56.000 Ptas.), para responder de la obra de "Mejora del alumbrado público en Neila de San Miguel".

De conformidad con lo dispuesto en el número primero del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, se hace saber a los interesados para que en el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible por razón del contrato garantizado.

Avila, 21 de julio de 1983.
El secretario general, ilegible.

—ooOoo—

Número 2.009

JUNTA DE CASTILLA Y-LEON

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y ORDENACION DEL TERRITORIO

Comisión Provincial de Urbanismo

AVILA

La Comisión Provincial de Urbanismo en sesión del 21-7-1983, acordó aprobar inicialmente el siguiente pro-

yecto de nueva construcción en suelo no urbanizable:

LOCALIDAD: La Torre.
PROMOTOR: Donato Sánchez García.

CONSTRUCCION: Nave agrícola.
Se abre un período de información pública por un plazo de quince (15) días, durante los cuales pueden presentarse reclamaciones ante la Comisión Provincial de Urbanismo, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Art. 44 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, Texto Refundido de 9 de abril de 1976.

En cumplimiento de lo acordado se publica en este Boletín Oficial, a los efectos previstos en la anterior Ley.

Avila, 28 de julio de 1983.
El secretario de la Comisión, ilegible.

—ooOoo—

Número 2.013

CONSEJO GENERAL DE CASTILLA Y LEON

INDUSTRIA Y ENERGIA

AVILA

NUEVA INSTALACION ELECTRICA

EXP. NUM. 196

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966 de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica.

PETICIONARIO: Hidroeléctrica Virgen de Chilla.
EMPLAZAMIENTO: CANDELEDA. Paraje "La Joya" Carrascal-Meloncillo.

FINALIDAD: Suministro de energía eléctrica a la zona.

CARACTERISTICAS: Línea eléctrica en A. T., a 15 KV., de 1.260 m. de longitud, conductor LA/56, aislamiento tipo amarre y apoyos metálicos.

PRESUPUESTO: 2.806.920 pesetas.
SE SOLICITA: Autorización administrativa.

Todas aquellas personas que se consideren afectadas, podrán presentar los escritos que estimen oportunos, ante esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria, Circuito de San Pedro, 3, en el plazo de 30 días.

Avila, 3 de agosto de 1983.
El director de los Servicios Provinciales, ilegible.

—ooOoo—

Número 2.014

CONSEJO GENERAL DE CASTILLA Y LEON

INDUSTRIA Y ENERGIA

AVILA

NUEVA INSTALACION ELECTRICA

EXP. NUM. 197

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966 de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica.

PETICIONARIO: Hidroeléctrica Virgen de Chilla.

EMPLAZAMIENTO: CANDELEDA. Paraje "La Joya".

FINALIDAD: Suministro de energía eléctrica a la zona.

CARACTERISTICAS: Centro de Transformación tipo interior de 250 KVA., tensiones 15.000 más menos 5%/380-220 V., en caseta de fábrica con dos celdas y entrada aérea, seccionador tripolar con mando y ruptofusibles con relés y autoválvulas.

PRESUPUESTO: 2.518.500 pesetas.
SE SOLICITA: Autorización administrativa.

Todas aquellas personas que se consideren afectadas, podrán presentar los escritos que estimen oportunos, ante esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria, Circuito de San Pedro, 3, en el plazo de 30 días.

Avila, 3 de agosto de 1983.
El director de los Servicios Provinciales, ilegible.

Número 2.015

**CONSEJO GENERAL DE
CASTILLA Y LEON
INDUSTRIA Y ENERGIA
AVILA**

**NUEVA INSTALACION
ELECTRICA**

EXP. NUM. 195

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966 de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica.

PETICIONARIO: Hidroeléctrica Virgen de Chilla.

EMPLAZAMIENTO: CANDELEDA. Paraje "El Carrascal".

FINALIDAD: Suministro energía eléctrica a la zona.

CARACTERISTICAS: Centro de Transformación tipo intemperie en apoyos metálicos 1.000-14, con paredes alisadas hasta una altura mínima de 2 mts., de 50 KVA., tensiones 15.000 más menos 5 % — 380-220 V., seccionador tripolar con mando y fusibles A.P.R.

PRESUPUESTO: 1.040.600 pesetas.
SE SOLICITA: Autorización administrativa.

Todas aquellas personas que se consideren afectadas, podrán presentar los escritos que estimen oportunos, ante esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria, Circuito de San Pedro, 3 en el plazo de 30 días.

Avila, 3 de agosto de 1983.

El director de los Servicios Provinciales, ilegible.

—ooOoo—

Número 2.018

**CONSEJO GENERAL DE
CASTILLA Y LEON
INDUSTRIA Y ENERGIA
AVILA**

**NUEVA INSTALACION
ELECTRICA**

EXP. NUM. 198

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966 de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica.

PETICIONARIO: Hidroeléctrica Vega.

EMPLAZAMIENTO: La Adrada.— Paraje: "La Bariza".—"El Torrejón".—"Arroyo Lobos".

FINALIDAD: Suministro energía a la zona.

CARACTERISTICAS: Línea eléctrica en A. T. a 15 KV., de 3.637 m. de longitud, conductor LA/56, aislamiento tipo amarre y apoyos metálicos.

PRESUPUESTO: 7.617.895 pesetas.

SE SOLICITA: Autorización administrativa.

Todas aquellas personas que se consideren afectadas, podrán presentar los escritos que estimen oportunos, ante esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria, Circuito de San Pedro, 3 en el plazo de 30 días.

Avila, 3 de agosto de 1983.

El director de los Servicios Provinciales, ilegible.

—ooOoo—

Número 2.022

**JUNTA DE CASTILLA
Y LEON
CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y ORDENACION DEL TERRITORIO**

**Comisión Provincial
de Urbanismo**

AVILA

La Comisión Provincial de Urbanismo en sesión del 21-7-1983, acordó aprobar inicialmente el siguiente proyecto de nueva construcción en suelo no urbanizable:

LOCALIDAD: Guisando.

PROMOTOR: Juan Manzanares Zamora.

CONSTRUCCION: Vivienda.

Se abre un período de información pública por un plazo de quince (15) días, durante los cuales pueden presentarse reclamaciones ante la Comisión Provincial de Urbanismo, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Art. 44 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, Texto Refundido de 9 de abril de 1976.

En cumplimiento de lo acordado se publica en este Boletín Oficial, a los efectos previstos en la anterior Ley.

Avila, 28 de julio de 1983.

El secretario de la Comisión, ilegible.

—ooOoo—

Número 2.050

**JUNTA DE CASTILLA
Y LEON**

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y ORDENACION DEL TERRITORIO

**Comisión Provincial
de Urbanismo**

AVILA

La Comisión Provincial de Urbanismo en sesión del 21-7-1983, acordó

aprobar inicialmente el siguiente proyecto de nueva construcción en suelo no urbanizable:

LOCALIDAD: Piedralaves.

PROMOTOR: Pedro Valverde Rivera.

CONSTRUCCION: Vivienda.

Se abre un período de información pública por un plazo de quince (15) días, durante los cuales pueden presentarse reclamaciones ante la Comisión Provincial de Urbanismo, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Art. 44 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, Texto Refundido de 9 de abril de 1976.

En cumplimiento de lo acordado se publica en este Boletín Oficial, a los efectos previstos en la anterior Ley.

Avila, 28 de julio de 1983.

El secretario de la Comisión, ilegible.

—ooOoo—

Número 1.976

**MINISTERIO DE OBRAS
PUBLICAS Y URBANISMO**

**DIRECCION GENERAL DE
OBRAS HIDRAULICAS**

Comisaría de Aguas del Tajo

A N U N C I O

Don Ambrosio Lancho Rosillo, vecino de Candeleda (Avila), con domicilio en la Plaza del Castillo n.º 3, ha presentado en esta Comisaría instancia solicitando autorización para edificar un kiosco en la Zona de Policía de la Garganta Santa María en su margen derecha, en término municipal de Candeleda (Avila), con destino a la venta de bebidas, en finca de su propiedad denominada "La Viñuela".

Lo que se hace público en orden a la información pública y reglamentaria, señalándose un plazo de veinte días naturales y consecutivos contados a partir de la fecha de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, para que puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, bien en la Alcaldía de Candeleda o en esta Comisaría sita en Toledo calle Escalinata de la Vega, en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia. 201.233/83.

Madrid, 30 de julio de 1983.

El comisario jefe de Aguas, Fernando Mejón.

Sección de Anuncios**OFICIALES****Juzgado de 1.ª Instancia
de Avila****EDICTO**

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 355/82 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA.—En la ciudad de Avila, a veintisiete de mayo de mil novecientos ochenta y tres.—El Ilmo. señor don Elías Dávila Lorenzo, magistrado juez de 1.ª Instancia de esta ciudad y su partido habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante, don José Antonio Gallego Pérez representado por el procurador don José A. García Cruces y dirigida por el letrado don Pedro Pablo Gómez Albarrán y de la otra como demandado, don José Ramón Cervera Domínguez, por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidad.—**FALLO:** Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado don José Ramón Cervera Domínguez y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de 225.000 pesetas de principal y 994 pesetas de gastos de protesto y los intereses legales de dicha suma, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento.

Notifíquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el B. O. de la Provincia a menos que se solicite su notificación personal al demandado dentro de tercero día.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo Elías Dávila Lorenzo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Avila, a quince de julio de mil novecientos ochenta y tres.

Firmas, ilegibles.

—2.083

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
DE AVILA****EDICTO**

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 242/82 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA: En la ciudad de

Avila a diez y ocho de febrero de mil novecientos ochenta y tres. El Ilmo. Sr. D. Elías Dávila Lorenzo, Magistrado Juez de 1.ª Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante don José Antonio Gallego Pérez, representado por el Procurador don José A. García Cruces y dirigida por el Letrado don Pedro Pablo Gómez Albarrán y de la otra como demandado don Tomás de la Cruz Herranz, por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades. **FALLO:** Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado don Tomás de la Cruz Herranz y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de 407.290 pesetas de principal y 6.868 pesetas de gastos de protesto y los intereses legales de dicha suma, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento.

Notifíquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el B.O. de la Provincia a menos que se solicite su notificación personal al demandado dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo Elías Dávila Lorenzo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Avila, a cuatro de julio de mil novecientos ochenta y tres.

El magistrado juez, *Ilegible.*

El secretario, *Ilegible.*

—2.084

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
DE AVILA****EDICTO**

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al núm. 540/82 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA: En la ciudad de Avila a uno de febrero de mil novecientos ochenta y tres. El Ilustrísimo Sr. D. Elías Dávila Lorenzo, Magistrado Juez de 1.ª Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante don Miguel Rodríguez Martín, representada por el Procurador don José A.

García Cruces y dirigida por el Letrado don Ignacio Aguirre Charro y de la otra como demandados don Raúl Sánchez Sierra por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades. **FALLO:** Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado don Raúl Sánchez Sierra, y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de 264.545 pesetas de principal y 574 pesetas de gastos de protesto y los intereses legales de dicha suma, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento.

Notifíquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el B.O. de la Provincia a menos que se solicite su notificación personal al demandado dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo Elías Dávila Lorenzo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Avila, a once de julio de mil novecientos ochenta y tres.

El magistrado juez, *Ilegible.*

El secretario, *Ilegible.*

—2.085

**Juzgado de 1.ª Instancia
de Avila****EDICTO**

En los autos de juicio ejecutivo seguido en este Juzgado al n.º 309/83 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA.—En la ciudad de Avila, a catorce de julio de mil novecientos ochenta y tres.—El Ilmo. señor don José Oscar Soto Loureiro en funciones de juez de 1.ª Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante, Banco Hispano Americano S.A. representado por el procurador don Agustín Leyva Andia y dirigida por el letrado don Antonio García Zurdo y de la otra como demandados don Rafael Rodríguez Robles y don Rafael Rodríguez Rodríguez por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.—**FALLO:** Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado don Rafael Rodríguez Robles y don Rafael Rodríguez Rodríguez y con su producto hacer completo el pago al actor de la

cantidad de 530.962 pesetas de principal de gastos de protesto y los intereses legales de dicha suma, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento.

Notifíquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el B. O. de la Provincia a menos que se solicite su notificación personal al demandado dentro de tercero día.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo José Oscar Soto Loureiro.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Avila, a veinte de julio de mil novecientos ochenta y tres.

Firmas, ilegibles.

—2.098

—ooOoo—

Juzgado de 1.ª Instancia de Avila

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al n.º 251/83 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA.—En la ciudad de Avila, a nueve de julio de mil novecientos ochenta y tres.—El Ilmo. Sr. don José Oscar Soto Loureiro en funciones de Juez de 1.ª Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Banco Hispano Americano S. A. representada por el procurador don Agustín Leyva Andía y dirigida por el letrado don Antonio García Zurdo y de la otra como demandados don José Formoso de Sande y doña María del Carmen San Segundo González, por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.—**FALLO:** Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado don José Formoso de Sande y doña María del Carmen San Segundo y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de 364.888 pesetas de principal y de gastos de protesto y los intereses legales de dicha suma, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento.

Notifíquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el B. O. de la Provincia a menos que se solicite su notificación personal al demandado dentro de tercero día.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo José Oscar Soto Loureiro.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Avila, a veinte de julio de mil novecientos ochenta y tres.

Firmas, ilegibles.

—2.099

—ooOoo—

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Avila

EDICTO

Don José Oscar Soto Loureiro, en funciones de juez de 1.ª Instancia e Instrucción de Avila y su Partido Judicial.

HACE SABER: Que en el procedimiento n.º 212/79 de juicio ejecutivo sobre reclamación de 541.792 pesetas por principal y costas, seguido a instancia del Banco Hispano Americano S. A. representado por el procurador don Agustín Leyva Andía contra don Julián Castillo García representado por el procurador D. Agustín Sánchez González se ha acordado anunciar por término de ocho días la primera subasta de los muebles que al final se describen, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 18 de octubre de 1983, a las once horas con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª—Los bienes han sido tasados en un millón, doscientas cincuenta mil pesetas y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerlo en calidad de ceder el remate a tercero.

2.ª—Para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el 10 % de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, de lo que está relevado el ejecutante si participara en la subasta.

3.ª—Antes de aprobarse el remate podrá el deudor liberar sus bienes pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

4.ª—La consignación del precio por el rematante deberá verificarse dentro del tercer día de la celebración de la subasta.

BIENES OBJETO DE LA SUBASTA

GRUA marca Sáez mod 8-2024. Carga 1.000 kg. Carga en punta 500 Kg. Motor de elevación 5 CV. Motor orientador 3 CV. Motor traslación carros 1 CV. Con tren de remolque de 6 ruedas.

Se halla depositada en el demandado en el Polideportivo de Béjar (Salamanca).

Dado en Avila, a treinta de julio de mil novecientos ochenta y tres.

Firmas, ilegibles.

—2.100

Ayuntamiento de Junciana

EDICTO

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal para 1983, por un importe de 1.229.069 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de Capítulos:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes.

1. Impuestos directos, 216.812 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 6.900 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 300.183 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 346.940 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 358.234 pesetas.

TOTAL INGRESOS: 1.229.069 pesetas.

GASTOS

A) Operaciones corrientes.

1. Remuneraciones del personal, 454.778 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 762.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 12.291 pesetas.

TOTAL GASTOS: 1.229.069 pesetas.

Los interesados podrán interponer, en el plazo de quince días, recurso ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial.

En Junciana, a 9 de agosto de 1983.

El alcalde, *Ilegible*.

—2.058

—ooOoo—

Ayuntamiento de Pradosegar

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1983 se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este Edicto en el "Boletín Oficial de la Provincia", durante el cual se admitirán reclamaciones ante esta Corporación, cuyo Pleno resolverá en el plazo de treinta días, transcurridos los cuales sin resolución expresa, se entenderán denegadas.

En Pradosegar, a 9 de agosto de 1983.

El alcalde, *Ilegible*.

—2.059